



# **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

## **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**

### **REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA**

#### **LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS**

**Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

## **LEY MUNICIPAL N° 121**

### **DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE PREDIO: "CENTRO DE SALUD" COMUNIDAD DE LOMA ALTA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la facultad de dictar Leyes Municipales, en este sentido la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, establece que el Gobiernos Autónomos Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde.

Así también La Constitución Política del Estado en el numeral 28 parágrafo I del artículo 302 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales mediante la cual se faculta para diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obra de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción municipal.

Continuando con el mismo texto constitucional el Art. 339.II establece que los bienes de patrimonio del estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por ley.

La Ley Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, y según se desprende del numeral 2 parágrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente a partir del 09 de enero del 2014 en el artículo 30 determina que los bienes de dominio municipal se clasifican en; Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales.

Ley N° 247 de Regularización de Derecho Propietario Urbano modificada por la Ley N° 803, en el parágrafo II del artículo 2 establece que la Ley tiene por finalidad la Regularización del Derecho propietario comprende los trámites judiciales y administrativos para el Registro y/o corrección ante la Autoridad Judicial Competente, Oficinas de Derechos Reales y Gobierno Autónomos Municipales. Asimismo en el inciso f) del artículo 6 indica que en el marco de lo dispuesto en el numeral 15 parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán registrar mediante Ley Municipal en la Oficina de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector hasta obtener la matriculación del inmueble y folio Real que corresponda una vez aprobadas la planimetría en el proceso de regularización.





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

**Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en la disposición transitoria décimo quinta, señala que “mientras no cambie la asignación de competencias las Entidades Territoriales Autónomas Municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e Inmuebles afectados a la Infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deporte, caminos vecinales y microriego”.

El Informe Técnico, CITE G.AM. OPSS. RVO N° 017/2022, de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Roberto Vilar Orosco – Responsable de Obras Salud y Deportes del GAMC, hace conocer que el Puesto de Salud” se encuentra ubicado en la Comunidad de Loma Alta, distrito I del Municipio de Caraparí, indica que el puesto de salud cumple con los parámetros establecidos en la norma nacional de caracterización de establecimiento de salud de primer nivel para un centro de salud con internación, también concluye que es necesario contar con el derecho propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí para proceder a la licitación que se tiene programada en la presente gestión del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP), por lo que recomienda que se realicen los tramites de saneamiento del predio del puesto de salud de Loma Alta.

De igual forma mediante informe técnico N° 67/2022 emitidos por la Arq. Marcela G. Ramallo Terceros, Responsable de Desarrollo Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial del GAMC, se indica que el predio centro de salud de Loma Alta se encuentra en posesión del Gobierno Autónomo Municipal desde la gestión 2009, asimismo se describen los datos técnicos del predio, como ser ubicación, superficie total, superficie de construcción, coordenadas geográficas, dimensiones y colindancias, también se adjunta, levantamiento topográfico, respaldo fotográfico, plano del predio y acta de conformidad de colindancias de fecha 17 de mayo del 2022 suscrito por las Autoridades Sociales Gabriel Gallardo Tejerina; Antonio Vidal Medina Tarifa y otros funcionarios de la entidad municipal de Caraparí, en consecuencia concluye y recomienda que se pueda aprobar la ley municipal a fin de perfeccionar el derecho propietario del predio en cuestión.

También mediante Informe Legal N° 893/2022, de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, indica que de acuerdo a la justificación técnica, se establece que existe base legal y en consecuencia recomienda la aprobación de la Ley Municipal de Declaratoria de Propiedad Municipal del Predio Bien Inmueble “Centro de Salud” Comunidad de Loma Alta.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

**Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

## LEY MUNICIPAL N° 121

LEY DEL 31 DE AGOSTO DEL 2022

Dr. Ermas Perez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:*

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

**SANCIONA:**

#### LEY MUNICIPAL DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE PREDIO "CENTRO DE SALUD" COMUNIDAD DE LOMA ALTA

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Ley tiene por objeto sanear y regularizar el derecho propietario del bien Inmueble denominado predio "Centro de Salud", a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, ubicado en la Comunidad de Loma Alta del Municipio de Caraparí y en posesión del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

**Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).**- La presente Ley se desarrolla de la competencia exclusiva establecida en el numeral 28 parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Nacional N° 247; Ley Nacional N° 803 y demás normativa vigente.

**Artículo 3. (Ámbito De Aplicación).**- La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y en otras instancias que correspondan.

**Artículo 4. (Declaratoria de Propiedad).**- Se declara propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí el bien inmueble de dominio municipal, denominado predio predio "Centro de Salud", ubicado en la Comunidad de Loma Alta - Distrito-I del Municipio de Caraparí de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, consta de una superficie total de 1.044,07 metros cuadrados, cuenta con las siguientes dimensiones y colindancias:

DIMENSIONES Y COLINDANCIAS		
ORIENTACIÓN	DIMENSIONES	COLINDANCIAS
NORTE	29.81 ml+ 3,00 ml de ochave	Calle innominada
SUR	23,75 ml	Pedio Privado (De propiedad del Sr. Alfredo Horacio Vásquez Gonzales)
ESTE	37,06 ml	Pedio Privado (De propiedad del Sr. Alfredo Horacio Vásquez Gonzales)
OESTE	35,15 ml + 3,00 ml de ochave	Calle Innominada

**Artículo 5. (Registro).**- Procédase a registrar el predio descrito, según los datos consignados en los artículos precedentes de la presente ley municipal, en Derechos Reales y todas las instancias que correspondan.





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA  
LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS  
Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

**Artículo 6. (Cumplimiento).**- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Alcalde Municipal, Secretarías Municipales y la Direcciones que correspondan.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

**SEGUNDA.-** En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Disposición Municipal para fines correspondientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:

*Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez*  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARI

*Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

*Cjal. Lupe Claudia Barca Terán*  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los *treinta y un* días del mes de *agosto*..... del año dos mil veintidós.



*Dr. Ermas Pérez*  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

*Dr. Ermas Pérez*  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí